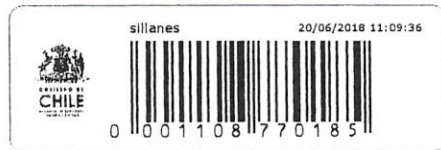
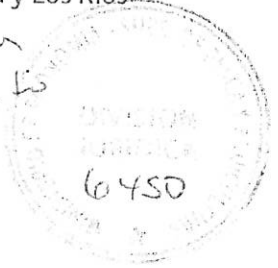


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Nominación CZP Regiones
de La Araucanía y Los Ríos

*Ord. 1 archivar
el ant. y extraer lo*



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE LA ARAUCANIA Y LOS RÍOS QUE INDICA. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S. Nº 110

SANTIAGO, 27 JUN. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 98 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de Cómputos de fecha 09 de febrero de 2018 elaborado por la Comisión Evaluadora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 2505 y Nº 3472, ambas de 2017, y los Memoranda (DDP) Nº 0142, Nº 0227 y Nº 0290, todos de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. Nº 98 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el plazo de 4 años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.
- 2.- Que, con fecha 02 de agosto de 2017, y por medio de la Resolución Exenta Nº 2505 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dio inicio al período de postulación para los cargos del Consejo Zonal de Pesca antes mencionado.
- 3.- Que, con fecha 09 de febrero de 2018, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones al referido Consejo Zonal de Pesca.
- 4.- Que, respecto de los integrantes institucionales del referido Consejo, al estar éste compuesto por más de una región, se aplica lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1

T/R. 30.08.2018

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
31 AGO 2018
TERMINO DE TRAMITACION

S.P.

5.- Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialízase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 453 de 1992 modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. El Director Zonal de Pesca con sede en la comuna de Valdivia, Región del Los Ríos o su Subrogante, quien lo presidirá.
 2. El Director Regional de Pesca de la Región de Los Ríos o su Subrogante,
 3. El Gobernador Marítimo de Valdivia o su Subrogante.
 4. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la Región de La Araucanía o su Subrogante.
 5. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos o su Subrogante.
- I. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros.**
 - / Titular: Carlos Jainaga Mallagaray, R.U.T. Nº 8.071.448-3.
 - / Suplente: Sergio Reyes Flores, R.U.T. Nº 10.365.412-2.
 - II. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo armadores industriales de pesca demersal.**
 - / Titular: Freddy Fernández Herrera, R.U.T. Nº 7.304.206-2.
 - / Suplente: Miguel Perret Paquien, R.U.T. Nº 12.928.330-0.
 - III. **En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial. Cargo armadores industriales de pesca pelágica.**
 - / Titular: Roberto Contreras Rodríguez, R.U.T. Nº 9.546.360-6.
 - / Suplente: Patricio Herrera Ugarte, R.U.T. Nº 8.365.007-9.

**IV. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo trabajadores de la industria.**

Titular: Víctor Lobos Leal, R.U.T. N° 14.191.856-7.

Suplente: Domingo Benavides Henríquez, R.U.T. N° 11.583.068-6.

**V. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo oficiales de naves especiales.**

Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

**VI. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral.
Cargo tripulantes de naves especiales.**

Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

**VII. En representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal.
Cargo armadores artesanales.**

Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

**VIII. En representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal.
Cargo pescadores artesanales.**

Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

**IX. En representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal.
Cargo mariscadores y algueros.**

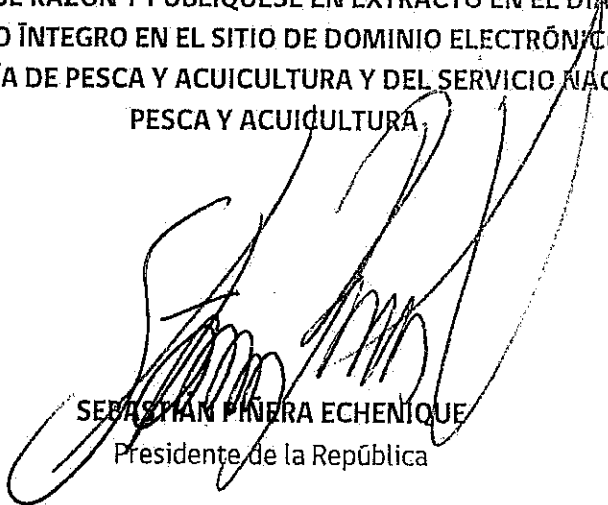
Titular: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Suplente: Cargo vacante por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas en el plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente decreto. Las nominaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



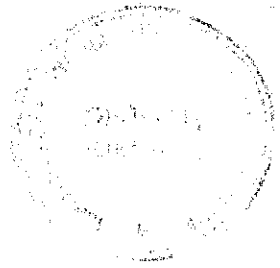
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



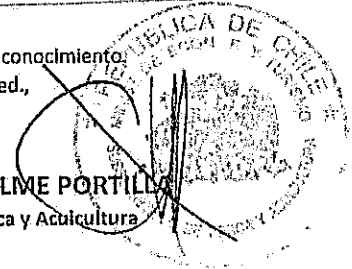
RZR/CCS/PPA/AOJ



JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura